

Al Viceconsejero de Universidades:

1.- En materia universitaria:

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Gestión de ayudas para matrículas universitarias.
- d) Gestión del Programa Erasmus + de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud y la participación ciudadana.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.- Expedientes daños vehículos a bienes de la ciudad.

3.- Prevención de riesgos laborales.

La delegación de funciones en los citados Viceconsejeros conlleva las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias delegadas, incluyéndose por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a la Consejera delegante cuando carezcan de poder de resolución.

En el apartado Cuarto de la referida delegación se establece *que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que confirió la delegación* (en este caso, la Consejera de Presidencia y Salud Pública), según determina el artículo 13.6 de la Ley 30/1992.

Por todo ello, **VENGO EN ORDENAR** la revocación de la delegación efectuada en los Viceconsejeros en los términos anteriormente señalados.

Trasládese la presente Orden a los titulares de las Viceconsejerías a las que se ha revocado la delegación conferida por la Orden n.º 899, de 7 de septiembre de 2015, así como al Boletín Oficial de la Ciudad, para su publicación, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley 30/1992”.

Melilla, 11 de abril de 2016.
El Secretario Técnico Acctal.,
José Ramón Antequera Sánchez